

€\_

#### Asiento de Apertura N°0340

La Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N°22, inciso e) del capítulo IV de la Ley N°8292, Ley General de Control Interno, hace constar que aquí inicia el Tomo N°16 del Libro de Actas del Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANANCIO/73-2002 que llevará la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y consta de 500 folios.

Dado en la ciudad de San José, el día 25 de marzo de 2022.

Sandra Mariño Avendaño

Coordinadora de Unidad de la Auditoría

Acta de la Sesión ordinaria N°009-2022 de forma presencial, celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 en las oficinas de la Unidad del Fideicomiso, el 3 de mayo del 2022, la cual da inicio a las 1:51 p.m. horas de la mañana con el siguiente quórum: la señora Mónica Acosta Valverde, cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS quién preside; y la señora Margarita Fernández Garita, cédula de identidad número tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete, en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora; y la señorita Karla Pérez Fonseca cédula de identidad número dos cuatrocientos noventa y ocho setecientos treinta y seis en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS; y la señora Alejandra Rojas Núñez cédula de identidad número tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte en su calidad de representante del INAMU; y la señorita Mayra Vargas Ulate cédula de identidad uno-mil doscientos uno-cuatrocientos ochenta y cinco en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca.

Así mismo, se toma nota de la participación de la señora Silvia Gómez Cortés cédula de identidad número uno mil trescientos uno- trescientos cinco; y la señora Kattia Sánchez Azofeifa cédula de identidad uno-mil trescientos cuarenta y seis-trescientos ochenta y cinco, ambas en calidad de representantes del Fiduciario Banco de Costa Rica; y la ausencia del señor Gustavo Muñoz Ureña cédula de identidad uno setecientos treinta y uno doscientos siete en su calidad de representante del Banco Nacional, todos con voy sin voto.

También participan como invitados, el señor Cristian Zúñiga Castro cédula de identidad uno mil trescientos cuarenta y siete cuatrocientos treinta y cinco en su calidad de contador de Fideicomisos del Banco de Costa Rica; y la señora Sardelay Calderón Fernández cédula de identidad uno mil setecientos treinta y cuatro- setecientos noventa y nueve en su calidad de asistente de contabilidad del Banco de Costa Rica.

#### ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

La señora Mónica Acosta Valverde comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión de forma presencial con los cinco miembros del Comité Director; la señora Margarita Fernández Garita, la señora Mónica Acosta Valverde; la señorita Karla Pérez Fonseca; y la señora Alejandra Rojas Núñez; presentes sesionando en las oficinas de la Unidad Ejecutora.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

La señora Mónica Acosta Valverde presenta a las personas representantes del Comité Director los puntos de agenda de la sesión ordinaria 009-2022 del Comité Director.

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°009-2022 de fecha 3 de mayo del 2022, con el siguiente orden del día:

- 1. Comprobación de quórum.
- 2. Lectura y Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura y aprobación acta ordinaria 008-2022.
- 4. Presentación de reforma al REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SECCIÓN III: DE LAS CUENTAS POR COBRAR PRODUCTO DE LA SUBROGACIÓN, SEGÚN OFICIO 0477-2022.

Sesiói	7 0	rdin	ari	a #(	009-2	2022
03	de	may	VO	del	202	2



- 5. Presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso, con corte al 31 de marzo del 2022, a cargo del Fiduciario.
- 6. Presentación de Informe de Ejecución de metas y presupuestaria, I Trimestre 2022.

7. Asuntos Varios.

Se somete a votación la agenda de la sesión ordinaria 009-2022.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°064-2022: Se da por aprobada la agenda de la sesión ordinaria 009-2022. Acuerdo firme por mayoría con cuatros votos a favor. Con los votos presenciales presentes de los miembros del Comité Director acuerdan en firme, la señora Margarita Fernández Garita aprueba, la señora Mónica Acosta Valverde aprueba, la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; y la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba.

#### ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 008-2022.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°065-2022: Se da por aprobada el acta ordinaria 008-2022. Acuerdo firme por mayoría con cuatro votos a favor. Con los votos presenciales presentes de los miembros del Comité Director acuerdan en firme, la señora Margarita Fernández Garita aprueba, la señora Mónica Acosta Valverde aprueba, la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba.

## ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE MARZO 2022, A CARGO DEL FIDUCIARIO.

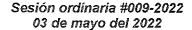
A continuación, el señor Cristian Zúñiga Castro contador de Fideicomisos del Banco de Costa Rica presenta los Estados Financieros con corte al 31 de marzo del 2022 a las personas representantes del Comité Director.

El señor Cristian Zúñiga Castro comenta que se va a presentar los Estados Financieros con corte al 31 de marzo del 2022. Inicia con el Balance de Situación con los activos del Fideicomiso que se distribuyen en dos grandes grupos que serían el de Efectivo, Instrumentos Financieros; y propiedad planta y equipo y este es el monto de los  $\phi$ 47,441,644.03 (cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con tres céntimos).

Con relación a marzo del año 2021 la partida que sufre un aumento no significativo en términos porcentuales, sin embargo en términos de montos significativos como tal son las inversiones en instrumentos financieros pasando de  $\phi$ 6,222,899,444.56 (seis mil doscientos veintidós millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos) a  $\phi$ 6,529,486,099.31 (seis mil quinientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil noventa y nueve colones con treinta y un céntimos) al 31 de marzo del 2022.

En la columna tres verticales (Balance de Situación) esas inversiones representan el 99% de los activos del Fideicomiso. Más adelante se va a ver cómo se comportan estos activos.

Con respecto a los Pasivos, las partidas que se encuentran ahí son las retenciones y gastos acumulados que están por pagar, esto se refiere a todo lo relacionado a Hacienda, Caja del Seguro Social entre otros. Adicionalmente garantías por pagar e intereses, esto corresponde a la provisión que se realiza por todos los créditos mayores a 75 días que están en mora, e igual con el tema de subsidio de tasa.



En cuanto al tema Patrimonial serían los aportes en efectivo que con relación a marzo del año 2021 hay un crecimiento de \$\psi 1,132,576,427.47\$ (mil ciento treinta y dos millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete colones con cuarenta y siete céntimos) que estos son los aportes que realizan al Fideicomiso.

Por otra parte, en el tema de instrumentos financieros, aquí hay una variación básicamente con el período 2021 en la concentración, anteriormente estaba concentrado el tema de inversiones tanto en el Sector Público no financiero, como en el Sector Público Financiero. Sin embargo para el año 2022 todo absolutamente se encuentra en el Sector Público no Financiero, esto quiere decir que todo está invertido en Hacienda; y ahí se ve la variación porcentual de  $\phi$ 6,223,184,787,84 (seis mil doscientos veintitrés millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete colones con ochenta y cuatro céntimos), y  $\phi$ 6,553,429,400.60 (seis mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos colones con sesenta céntimos) a marzo 2022.

En cuanto al gráfico en relación a los instrumentos financieros, en donde el 99.99% se encuentra invertido todo en Hacienda tanto en reportos como en títulos a plazos. En cuanto a los Pasivos están relacionados por las provisiones que se realizan por incobrabilidad de todos los créditos mayores a los 65 días se encuentran ahí tanto en capital e intereses.

Con respecto a los Estados de Resultados al 31 de marzo del 2021 había un total de ingresos de ¢86,129,624.50 (ochenta y seis millones ciento veintinueve mil seiscientos veinticuatro colones con cincuenta céntimos), y para el 31 de marzo del 2022 hay un total de ingresos de ¢156,524,890.61 (ciento cincuenta y seis millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa colones con sesenta y un céntimos). Anteriormente se había hecho la solicitud de no presentar el tema de ingresos por recuperación de gastos y garantías, esto va relacionado igual con la estimación, sin embargo se centra en lo más importante que sería los ingresos por inversión en instrumentos financieros se presentan ambos rubros en forma bruta, y ya neteados queda una utilidad de ¢59,927,553.51(cincuenta y nueve millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres colones con cincuenta y un céntimos), restando las primas de los títulos valores.

En cuanto a los Gastos del Fideicomiso, se encuentra el tema de remuneraciones, pago de avales y garantías, provisión de pago de garantías emitidas, está provisión son temas meramente contables pero no quiere decir que es una relación de dinero.

Con respecto al tema de cancelación de principal y honramiento de avales es de  $$\phi 44,672,538.27$$  (cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y ocho colones con veintisiete céntimos), los intereses sobre estos avales es de  $$\phi 416,195,22$$  (cuatrocientos dieciséis mil ciento noventa y cinco colones con veintidós céntimos) y el tema de subsidios  $$\phi 42,184,136.98$$  (cuarenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis colones con noventa y ocho céntimos), todo esto suma los  $$\phi 87,272,870.47$$  (ochenta y siete millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos).

Por operador financiero en forma macro sería Banco Nacional, Fundecooperacion, Pronamype, Banco Popular, Coopeservidores, Coocique y los demás operadores con montos más pequeños. El señor Cristian Zúñiga Castro concluye la presentación de los Estados Financieros al 31 de marzo del 2022.

Por otra parte, la señorita Karla Pérez Fonseca comenta que le gusta mucho la comparación que se hace de marzo 2021 a marzo 2022 porque le da el sentido de evolución o involución.

Libro de Actas

Howard

Se somete a votación los Estados Financieros al 31 de marzo del 2022.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°066-2022: Se da por conocido los Estados Financieros por el periodo del 01 enero al 31 marzo 2022, presentados por el Banco de Costa Rica en calidad de Fiduciario. Acuerdo firme por mayoría con cuatro votos a favor. Con los votos presenciales presentes de los miembros del Comité Director acuerdan en firme, la señora Margarita Fernández Garita aprueba, la señora Mónica Acosta Valverde aprueba, la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SECCIÓN III: DE LAS CUENTAS POR COBRAR PRODUCTO DE LA SUBROGACIÓN.

Seguidamente la señora Margarita Fernández Garita presenta a las personas representantes del Comité Director el Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, sección III: de las cuentas por cobrar producto de la subrogación.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que este Reglamento para la prestación y otorgamiento beneficios contiene una sección que se trae al Comité Director que es el tema de las cuentas por cobrar y estas son aquellas que se originan de la subrogación que hace el Banco una vez liquidad la garantía. Esto significa que si la persona no pagó el Banco necesita honrar la garantía. Y resulta que en los incobrables la persona deja de pagar ¢500.000 (quinientos mil colones) y se paga estos ¢500.000 (quinientos mil colones) y se endosa los derechos del crédito.

La señora Margarita Fernández Garita indica que se había visto en el Comité Director las posibilidades o actos producto de la subrogación, una es que la señora podría tener la posibilidad de decir que no pudo pagar al Banco.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que cuando el Banco indica que se le pagué porque la persona no pudo pagar el crédito, entonces la persona tiene varias posibilidades:

 Posibilidad de arregio de pago: Se da cuando la persona deudora tiene voluntad de pago, y formaliza con el Fideicomiso, una promesa de pago a condiciones crediticias favorables, con una periodicidad de pago debidamente negociada y acorde a las condiciones socioeconómicas.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que aquí la señora Andrea Esquivel Hernández solicita el estudio socioeconómico, y le notifica a la señora y esta notificación da resultado de que ella quiere hacer un arreglo de pago con Fideimas.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que cuando la señora no pagó y el Banco le dice al Fideicomiso que la señora dejó de pagar; entonces el Fideicomiso le paga al Banco y la señora hace el arreglo con ustedes y con el Banco. La señora Margarita Fernández Garita comenta que la señora arregla con el Fideimas y esta es la posibilidad 1(anteriormente mencionada).

La señora Margarita Fernández Garita menciona que la otra posibilidad es que la persona indica que no pudo pagarle al Banco y al Fideicomiso. Aquí la señora Andrea Esquivel Hernández hace otro trámite que le manda a decir al abogado cuál es el Estado de Bienes que tiene la persona en caso de tener el Fideicomiso una posibilidad de hacer un cobro judicial y el abogado indica que la persona

no tiene bienes por lo tanto se recomienda la incobrabilidad que son los casos que se ven en el Comité Director. Esta es la segunda posibilidad la cuál es la siguiente:

- 2. **Posibilidad de incobrabilidad:** Una vez agotada la posibilidad de arreglo de pago y los abogados externos dictaminan la posibilidad de incobrabilidad bajos tres (3) circunstancias: a) Habiendo realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que **no posee** bienes muebles, inmuebles, salarios sobre los cuales ejercer el cobro judicial; b) Habiendo realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine que posee bienes con limitaciones o afectaciones; los mismos responde a la habitación familiar a favor de menores de edad; o que los bienes según estudio costo beneficio el costo de la demanda es superior al monto de la deuda; c) Habiendo fallecido el deudor, documentando el Fideicomiso que no existe bienes en sucesorio.
- 3. **Posibilidad de cobro judicial:** Sin posibilidad de arreglo de pago los abogados externos determinan que el cobro por recuperación se puede dar por a) vía embargo de salario; b) Habiendo determinado los abogados externos que los bienes embargables superan el monto de la demanda y los gastos asociados.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que la abogada explicó en la Posibilidad de incobrabilidad, del punto c) del Reglamento que la persona se puede morir, pero no se extingue la deuda. Resulta que la señora tenía bienes y entra en un sucesorio los acreedores que se presenten tienen derecho a esos Bienes.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que esto es porque no se ha pagado una póliza.

La señora Margarita Fernández Garita indica que puede ser que lo cubrió la póliza. El Banco Nacional cuando presta el deudor tiene una póliza por saldos deudores. Y se han tenido casos que el Banco manda no manda a cobrar todo al Fideicomiso, porque se cubre parte de una póliza, entonces no se le paga el 100% al Banco porque lo cubre la póliza de saldos deudores. Esto hay que dejarlo previsto que el abogado indique y determine que no hay posibilidad de un sucesorio para poder pasarlo por incobrable.

La señorita Karla Pérez Fonseca pregunta que quién determina el sucesorio. La señora Margarita Fernández Garita comenta que el abogado es el que determina el sucesorio. El tema por sucesorio es por fallecido.

La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que aplica la otra parte dependiendo del costo se decide o no.

Por otra parte, la señora Alejandra Rojas Núñez hace una Observación al Punto 2 Posibilidad incobrabilidad. Que en el Punto C se agregue también la parte del Punto B, según estudio costo beneficio.

La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que lo que indica la señora Alejandra Rojas Núñez es que sí en el Punto C se puede agregar también lo del Punto B.

La señora Silvia Gómez Cortés indica que esto lo determina el abogado.

También la señorita Karla Pérez Fonseca hace la Observación al Punto 2 Posibilidad incobrabilidad; e indica que es copiar lo mismo que tiene el Punto B, agregándoselo al Punto C.

Mound

La señora Silvia Gómez Cortés comenta que los supuestos se determinarán previos a realizar el costo beneficio. Primero se hace el costo beneficio paga ver el supuesto que aplica.

En cuanto a la posibilidad de Cobro Judicial, la señora Andrea Esquivel Hernández indica que esto es importante porque en el reglamento se está incorporando lo que es salario, el reglamento original no contempla esto, solo Bienes Inmuebles, aquí se está incorporando lo que son salarios.

La señora Margarita Fernández Garita menciona sobre los deberes de la Unidad Ejecutora las cuales son las siguientes:

#### Artículo 25°. Deberes de la Unidad Ejecutora:

- a) Gestionar, controlar y ejecutar las acciones administrativas para la gestión cobratoria a las personas obligadas de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.
- b) Atender, valorar, determinar y autorizar si proceden los arreglos de pago que sean solicitados por las personas Obligadas, fuera de la sede judicial, como arreglo administrativo.
- c) Procesar, verificar, controlar y supervisar la información que sea suministrada por los Fideicomisarios Garantizados según la morosidad.
- d) Proponer proyectos alternativos para fortalecer la gestión cobratoria del Fideicomiso, tales como:
  La contratación por SICOP de empresas especializadas en la localización, notificación u otras alternativas de gestión, entre otras que considere conveniente y pertinente el Fideicomiso, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.
- e) Gestionar la información requerida por los abogados externos, para las solicitudes de estudios de bienes, criterios de incobrabilidad, y trámite de procesos judiciales.
- f) Confeccionar y custodiar los expedientes físicos de aquellas personas obligadas morosas a los cuales se les inicia la gestión cobratoria en sede administrativa.
- g) Supervisar la labor realizada por las personas abogadas externas.
- h) Gestionar la declaratoria de incobrabilidad para ser sometidas a la aprobación del Comité Director.
- i) Gestionar ante el Comité Director la autorización para iniciar los procesos de cobro judicial.
- j) Autorizar arreglos de pago según los límites permitidos y establecidos por el Comité Director.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que todas estas funciones es lo que la señora Andrea Esquivel Hernández realiza con la relación con los abogados, verificar el monto que le va a mandar al abogado es el monto que el Banco pagó.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta que donde quedaría la gestión que se hace con las oficinas Regionales del IMAS. La señora Margarita Fernández Garita le indica a la señora Alejandra Rojas Núñez que más adelante está esto.

La señora Margarita Fernández Garita comenta sobre los deberes del Fiduciario los cuáles son:

#### Artículo 26°. Deberes y funciones del FIDUCIARIO en materia de registros:

- a) Mantener un registro y control actualizado de las personas obligadas morosas.
- b) Realizar los registros contables, con la información que suministre la Unidad Ejecutora.
- c) Llevar un auxiliar de cuentas por cobrar y aplicar los pagos realizados por las personas obligadas morosas de las cuentas por cobrar.
- d) Tramitar los documentos legales de cobro judicial, que requiera la representación legal del FIDUCIARIO.

Sesión	ordinaria	#009-2022
03 6	de mayo d	lel 2022

- e) Asesorar en materia de su competencia a las dependencias involucradas en la gestión administrativa y/o judicial de las cuentas por cobrar.
- f) Custodiar las garantías reales sobre arregios de pago.
- g) Presentar al Comité Director informes trimestrales de los saldos de las cuentas por cobrar y nivel de morosidad.
- h) Presentar informes semestrales al Comité Director del avance de los procesos judiciales.
- i) Conciliar los depósitos de los dineros recuperados producto de las cuentas por cobrar, con el apoyo de la Unidad Ejecutora.

La señora Margarita Fernández Garita menciona los deberes y funciones del Comité Director del Fideicomiso los cuáles son:

Artículo 27°. Deberes y funciones del Comité Director del Fideicomiso, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Atender y resolver los recursos de apelación que presenten las personas deudoras morosas.
- b) Declarar la incobrabilidad de deudas conforme al Adenda N°4 del Contrato de Fideicomiso.
- c) Autorizar arreglos de pago superiores al monto permitido para la Unidad Ejecutora.
- d) Autorizar extensión del plazo de los arreglos de pago vía excepción.
- e) Aprobar las cancelaciones de deudas por bienes que ofrece el deudor en pago de la deuda.
- f) Autorizar el inicio de los casos para cobro judicial.
- g) Conocer los informes presentados por el Fiduciario y la Unidad Ejecutora.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace la observación Punto e (Deberes y Funciones del Comité Director del Fideicomiso). Indica que sería: Pago del saldo de la deuda.

La señora Mónica Acosta Valverde comenta que con esto estaríamos dispuestos a recibir bienes. La señora Margarita Fernández Garita indica que puede darse, pero hay que dejarlo previsto.

La señorita Karla Pérez Fonseca menciona que no va a hacer la norma probablemente, pero se tiene que dejar abierta la posibilidad. La señora Margarita Fernández Garita indica que aquí se va a analizar, aprobar las cancelaciones de las deudas, y habría que llevarlo al Comité Director y con una recomendación de la Unidad Ejecutora el Comité Director dirá si se paga o no con eso, o si se va recibir esos bienes, y son las decisiones que va a tener que tomar el Comité Director.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta que como se va a hacer para resguardar esos bienes. La señora Margarita Fernández Garita indica que igual se está viendo con crédito. La señora Silvia Gómez Cortés pregunta donde se va a guarda si en mantenimiento, en la vigilancia. La señora Margarita Fernández Garita comenta que todo esto hay que analizar el costo beneficio.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta cuál es la finalidad incluso de tenerlo resguardado, o sí se puede dar a otra actividad productiva. La señora Margarita Fernández Garita indica que esto es complicado para la administración.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que debería haber otro reglamento para esto. La señora Margarita Fernández Garita comenta que se va a dejar en este mismo reglamento cuando se haga el apartado de otorgamiento de créditos de qué pasa cuando se reciben bienes.

Seguidamente, la señora Margarita Fernández menciona los deberes y funciones de los abogados para gestión de cobro, mínimas según el proceso de contratación.

Sesión	ordinari	a #009-2022
03 c	de mayo	del 2022

Hariño

Artículo 28°. Deberes y funciones de las personas abogadas externas contratadas para las gestiones de cobro, mínimas según el proceso de contratación que se llegue:

- a) Gestionar los estudios de bienes de la persona obligada morosa.
- b) Emitir los dictámenes, recomendaciones de los casos asignados, así como los estudios de costo beneficio con criterio profesional si procede la incobrabilidad según las casuales indicadas en el artículo 24 inciso 2, para ser conocida por el Comité Director.
- c) Interponer los procesos monitorios en la vía judicial de todas las cuentas por cobrar que se les asignen.
- d) La garantía del arreglo de pago será cualquiera de las definidas por el Comité Director y de acuerdo a las posibilidades de las personas obligadas.
- e) Trasladar los originales de las garantías reales a la custodia del FIDUCIARIO por medio de la Unidad Ejecutora.
- f) Coordinar con la Unidad Ejecutora el trámite de cobro administrativo y Judicial.
- g) Proponer los arreglos de pago de las personas obligadas morosas, ante la Unidad Ejecutora.
- h) Rendir un informe trimestral del estado de los procesos monitorios que tiene interpuestos en el juzgado especializado de cobro, en este informe deberán indicar si tienen recibidos requerimientos de cobro judicial sin interponer y los motivos por los cuales no los han interpuesto.

La señora Margarita Fernández Garita hace referencia del Artículo 29º. Persona colaboradora en las áreas regionales de desarrollo social del IMAS.

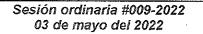
El Área Regional o persona funcionaria designada por la Subgerencia de Desarrollo Social tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Atender las solicitudes de informe técnico social de las personas obligadas morosas que requiera la Unidad Ejecutora y dispuestos en el Adenda N°4 del Contrato de Fideicomiso.
- b) Remitir a la Gerente de la Unidad Ejecutora el informe técnico social de las personas obligadas morosas, como parte del expediente.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta sobre el Punto A (persona colaboradora en las áreas regionales de desarrollo social del IMAS), donde dice dispuestos en el Adenda 4 del Contrato de Fideicomiso; y pregunta si está como todos los requisitos mínimos que debería contener ese informe. La señora Margarita Fernández Garita le indica a la señora Alejandra Rojas Núñez que no están todos esos requisitos. La señora Alejandra Rojas Núñez indica que todos los informes deberían tener el mismo formato.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que, en referencia al Punto B, del artículo 29 persona colaboradora en las áreas regionales de desarrollo social del IMAS; se le puede hacer una nota a la Subgerencia de los elementos necesarios mínimos que debería tener ese informe técnico pero no en el reglamento. La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que puede haber aquí un Punto C, para que las oficinas del IMAS coordine con las otras instituciones con el MAG, las oficinas regionales del IMAS para hacer una visita y esto va permitir hacer un análisis más integral de la situación. La señora Margarita Fernández Garita comenta que no se le pueden poner funciones a un profesional porque se estaría en contra de su perfil de puesto.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita menciona sobre la identificación, determinación y costos de las cuentas por cobrar



Artículo 30°. Identificación, determinación y costos de las cuentas por cobrar. La determinación del monto moroso será igual al monto pagado al Fideicomisario Garantizado.

Del traslado de los costos administrativos a las personas obligadas morosas. Durante el proceso de gestión de cobro Administrativo el Fideicomiso podrá trasladar a la persona obligada morosa, los gastos administrativos en el que tenga que incurrir para realizar la gestión cobratoria.

La señora Margarita Fernández Garita comenta sobre acerca de los elementos para la verificación y determinación de la obligación morosa. En sus funciones de fiscalización, la Unidad Ejecutora podrá utilizar como elementos para la verificación y para la determinación de la obligación de las personas obligadas los siguientes elementos:

- a) Informe de morosidad que emitan los Fideicomisarios Garantizados.
- b) Los documentos de solicitud de pago de garantía, que emiten los fideicomisarios garantizados.
- c) Las solicitudes de desembolso, que emite la Unidad Ejecutora, para solicitar el pago de la garantía ante el FIDUCIARIO.
- d) Los registros de contabilidad y documentación de respaldo, en poder del FIDUCIARIO.
- e) Los documentos de subrogación emitidos por los Fideicomisarios Garantizados.

La señorita Karla Pérez Fonseca hace una observación en el Artículo 30°. **Identificación, determinación y costos de las cuentas por cobrar.** La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que se ponga el monto moroso sería igual al monto pagado al Fideicomisario Garantizado.

La señora Margarita Fernández Garita hace una observación en el Artículo 30°. **De los elementos para la verificación y determinación de la obligación morosa**. La señora Margarita Fernández Garita comenta que esta parte queda de esta manera: En sus funciones de fiscalización, la Unidad Ejecutora podrá utilizar como elementos para la verificación y determinación del monto de las personas obligadas los siguientes elementos.

Se toma nota, que la señora Mayra Vargas Ulate, representante del MAG se incorpora a la sesión ordinaria del Comité Director.

Seguidamente, la señora Margarita Fernández Garita hace referencia de las formas de notificación inicial.

Artículo 31°. De las formas de notificación inicial. Las notificaciones en sede administrativa independientemente de su naturaleza, recaerá en las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora, en el tanto se tengan los recursos para hacerlo. Cuando no se cuente con las condiciones para realizar estas notificaciones, el Fideicomiso podrá contratar el servicio a terceros, siguiendo los procedimientos de contratación en SICOP.

Del procedimiento de notificación inicial. La Unidad Ejecutora notificará a la persona obligada morosa el monto adeudado, para que en el término de quince días hábiles la persona obligada morosa cancele la obligación o se llegue a un arreglo de pago.

A continuación, la señora Margarita Fernández Garita menciona de los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente de la persona obligada morosa durante el cobro.

Artículo 32°. De los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente de la persona obligada morosa durante el cobro.

Sesión	ordinaria	#009-2022	
03 d	le mayo d	el 2022	

Hoaun

La Unidad Ejecutora debe actualizar el expediente administrativo de la persona obligada morosa. Los documentos mínimos que debe mantener este expediente de acuerdo con los procesos que incluya:

- a) Notificación de cobro inicial
- b) Copia de la certificación de deuda emitida por un Contador Público Autorizado (CPA), cual se
- c) Documentación de trámite de arreglo de pago en caso de que aplique; que incluya como mínimo, solicitud, garantía, formulario de compromiso de pago, tabla de pagos, autorizaciones y gestiones
- d) Documentación de trámite de declaratoria de Incobrabilidad, que incluya como mínimo, estudio de bienes, dictámenes realizados por los abogados externos, resoluciones recomendadas por la Unidad Ejecutora y autorizadas por el Comité Director, gestiones de seguimiento por parte de la Unidad Ejecutora.
- e) Documentación relacionada en caso de una gestión de cobro por la vía judicial.

La señorita Mayra Vargas Ulate pregunta porque se tiene que hacer esto de la certificación. La señora Andrea Esquivel Hernández comenta que el Fideicomiso emite una garantía de cumplimiento, pero esta garantía ante el Juzgado no es un elemento ejecutor para un cobro: la certificación sí cuando la emite un contador público autorizado ya adquiere esa figura para poder ejecutar un cobro.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace una Observación Artículo 32°. De los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente de la persona obligada morosa durante el cobro. La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que, si no se puede incluir el informe de las Regionales del IMAS en el expediente, porque en esto se basa para la toma de decisiones.

La señora Margarita Fernández Garita se refiere a las condiciones para la formalización de arreglos de pago

#### Artículo 33°- Condiciones para la formalización de Arreglos de pago

De los arreglos de pago. Procederá el arreglo de pago en toda gestión de Cobro Administrativo o fuera de la sede judicial, en la cual la persona obligada morosa lo solicite a la Unidad Ejecutora y ésta determine que es procedente.

De las personas funcionarias responsables para autorizar los arreglos de pago. La persona funcionaria responsable para autorizar los arreglos de pago que tramite la Unidad Ejecutora será conforme a los límites establecidos por el Comité Director.

De las personas funcionarias quienes tramitan los casos por arreglo de pago. Las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora que tramiten los casos por arreglo de pago son las que ostentan el cargo de oficiales de fideicomiso de la Unidad Ejecutora, y deberán emitir recomendación a la persona Gerente de la Unidad Ejecutora.

De los requisitos para atender un arreglo de pago. Procederá el arreglo de bajo sí la persona obliga morosa cumple las siguientes condiciones:

a) La persona obligada morosa debe presentar solicitud escrita de arreglo de pago.

Sesión ordinaria #009-2022	
03 de mayo del 2022	

- b) La persona obligada morosa podrá establecer un plan de pagos que no podrá exceder los cinco años para la cancelación de la deuda; y para un plazo mayor deberá contar con la autorización del Comité Director.
- c) La persona obligada morosa formalizará una promesa de pago documento donde se establecerán las condiciones, bajo las cuales se realizarán los pagos de conformidad a la garantía requerida.
- d) La garantía del arreglo de pago será un pagaré o letra de cambio a favor del Fideicomiso.
- e) En caso de formalizar el arreglo de pago con garantías reales o dación de pago, la persona obligada morosa deberá cubrir la totalidad de gastos que se deriven de la constitución de la garantía incluyendo avalúo del bien, gastos de inscripción y costo del acto notarial incluyendo especies fiscales.

De la tasa de interés para los arreglos de pago. La tasa de interés por concepto de arreglos de pago será fijo por todo el plazo de la obligación y será la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica. No habrá cobro de intereses a las personas obligadas que se encuentren en línea de pobreza extrema según los parámetros establecidos por el IMAS.

**De la elaboración de la garantía.** Corresponderá a la Asesoría Jurídica del FIDUCIARIO elaborar el documento legal que garantice el arreglo de pago, para aquellos casos de garantías reales, la persona obligada deberá cancelar los honorarios del notario externo que contrate el FIDEICOMISO.

De la custodia física de la garantía real. Formalizada la respectiva garantía la Dirección Fiduciaria hará la custodia y remitirá fotocopia a la Unidad Ejecutora.

De la fecha de inicio para los arreglos de pago. La fecha inicial, a partir de la cual la persona obligada morosa empezará a pagar las cuotas fijadas en el arreglo de pago será de un mes calendario posterior a la fecha en que quedó formalizado el compromiso de pago, sin que pueda pasar de dos meses.

Del incumplimiento del arreglo de pago. A la persona obligada morosa que haya formalizado un arreglo de pago y que presente un atraso de hasta tres meses en el pago pactado, se remitirá a las personas abogadas externos para que inicie el proceso de cobro en la vía judicial. El FIDEICOMISO se reserva el derecho de aceptar o no un arreglo extrajudicial una vez que se haya interpuesto el proceso judicial. No se le podrá formalizar en sede administrativa un nuevo arreglo de pago para deudas originadas por incumplimiento en los arreglos de pago.

De los plazos de los arreglos de pago. Los plazos para los arreglos de pago no excederán un plazo de cinco años, y vía excepción el Comité Director podrá autorizar plazos superiores.

De los Arreglos de pagos especiales por dación en pago. En casos muy calificados y previa recomendación técnica de la Unidad Ejecutora; el Fideicomiso y la persona obligada morosa podrán convenir la dación en pago.

El FIDEICOMISO, podrá autorizar realizar arreglos de pago mediante la figura de dación en pago, cuando se le ofrezcan bienes inmuebles libres de gravámenes hipotecarios, embargos, anotaciones de demanda, o cualquier otro que pueda afectar el uso o disfrute del bien; a este bien inmueble se le deberá realizar un avalúo por parte de un profesional en el área.

El monto del avalúo deberá ser aceptado por la persona obligada morosa para que el Fideicomiso continúe el procedimiento, en caso contrario, no procederá la dación en pago. En el caso que el monto del avalúo sea superior al total de la deuda, el saldo acreedor se devolverá a la persona obligada morosa una vez que se haya realizado la venta del bien, siendo en ese momento que se determine el monto a devolver.

Mowurse

Requisitos para la dación en pago. Serán requisitos para recibir bienes inmuebles en dación en pago los siguientes:

- a) Solicitud de la persona obligada morosa.
- b) Avalúo realizado por un Perito Autorizado contratado por el FIDEICOMISO.
- c) Depósito de la persona obligada morosa de los honorarios del perito que realizará el avalúo.
- d) Aprobación del Comité Director.
- e) Contratación del Notario para la confección de la escritura.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita comenta sobre las condiciones para la declaratoria de incobrabilidad

#### Artículo 34º Condiciones para la declaratoria de incobrabilidad

De la declaratoria de la incobrabilidad en vía administrativa. Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Habiendo realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que **no posee** bienes muebles, inmuebles, salarios sobre los cuales ejercer el cobro judicial; b) Habiendo realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine que posee bienes con limitaciones o afectaciones; los mismos responde a la habitación familiar a favor de menores de edad; o que los bienes según estudio costo beneficio el costo de la demanda es superior al monto de la deuda;

Con la verificación de que se ha presentado alguna de las causales señaladas del punto a), b), c), el Comité Director efectuará la declaratoria de incobrabilidad.

De los requisitos mínimos que deben atender los estudios legales y recomendaciones técnicas que determinen la incobrabilidad. Todos los estudios deben estar respaldados con información actualizada y debidamente documentada los cuales deben contener al menos la siguiente información: número de cédula de identidad y nombre de la persona obligada morosa (física o jurídica), monto de la deuda, Estudio de Información crediticia, estudio registral, recomendación legal y técnica. Los informes no deben tener más de dos meses de expedidos o impresos.

Estos estudios y recomendaciones técnicas deberán incorporarse en el expediente de la persona obligada morosa.

Corresponderá a los abogados externos determinar mediante los estudios legales y recomendaciones técnicas el dictamen de la declaratoria de incobrabilidad. El estudio legal y las recomendaciones técnicas que emite el abogado externo contratado no son vinculantes pues solo emite una recomendación que tomará en consideración la Unidad Ejecutora para remitir al Comité Director. Es el Comité Director quien finalmente procederá a decidir si declara la incobrabilidad, el Comité Director podrá apartarse de la recomendación cuando haya una fundamentación que lo amerite y debe fundamentarse ampliamente.

Del procedimiento para solicitar la declaratoria de incobrabilidad. El procedimiento es el siguiente:

El abogado externo contratado para realizar el cobro presentará formalmente ante la Unidad Ejecutora, los estudios legales o técnicos con la recomendación de declaratoria de incobrabilidad y

Sesión	O	<i>rdina</i>	ria	#00	)9-2i	022
03 (	de	mav	o di	el 2	022	

con los documentos probatorios correspondientes. La persona funcionaria de la Unidad Ejecutora procederá a verificar que se cuenten con todos los requisitos y eleve los documentos al Comité Director. En casos excepcionales, la Unidad Ejecutora presentará al Comité Director la recomendación de incobrabilidad de deudas de personas obligadas para que este sea quien valore la incobrabilidad según interés institucional

De la Unidad Ejecutora dentro del procedimiento de la declaratoria de incobrabilidad. La Unidad Ejecutora será responsable de valorar los estudios legales y recomendaciones técnicas de declaratoria de incobrabilidad de los abogados externos contratados y trasladará la recomendación al Comité Director quien en definitiva decidirá acerca de acoger la recomendación de declaratoria de incobrabilidad y para ello debe realizar las siguientes acciones:

- a) Si la Unidad Ejecutora estima procedentes las recomendaciones, emitirá su criterio afirmativo, para ello deberá realizar una valoración de los estudios legales y recomendaciones técnicas y documentos adjuntos que presente el abogado externo contratado.
- b) Una vez elaborada la valoración y habiendo acogido la recomendación debe proceder a elevar su recomendación al Comité Director para que este decida, apruebe y resuelva sobre la declaratoria de incobrabilidad.
- c) Con la recomendación para declarar la incobrabilidad, emitida por el abogado externo, si se requiere incorporarle observaciones, podrá argumentar sus consideraciones y devolver la documentación, para que se valore si se mantiene o no su criterio.

**De la función del Comité Director.** Las personas miembros del Comité Director tienen la función de convocar a la Unidad Ejecutora y a los abogados externos a reunión cada vez que se requiera, para realizar el seguimiento de las acciones cobratorias.

Una vez que se le hayan remitido los estudios legales y recomendaciones técnicas, el Comité Director, podrá apartarse de la recomendación expresando formalmente las consideraciones que fundamentan tal decisión o bien podrá acogerla en cuyo caso deberá remitir a la Unidad Ejecutora, el acuerdo del Comité de la aprobación de la declaratoria de incobrabilidad.

El Comité Director podrá declarar la incobrabilidad, considerando aspectos de interés institucional, para los cuales se apoyará con la información del expediente de la persona obligada morosa.

De los mecanismos de registro y control de las deudas incobrables. Una vez que el Comité Director apruebe la declaratoria de incobrabilidad, autorizando el traslado de las operaciones morosas a incobrables se procederá de la siguiente forma:

- a) Con la resolución emitida, el FIDUCIARIO, deberá mantener un auxiliar de archivo electrónico.
- b) El FIDUCIARIO deberá realizar los ajustes contables correspondientes para la depuración de las cuentas por cobrar.
- c) La Unidad Ejecutora monitorearán la deuda incobrable, al menos una vez al año, por un período de hasta cuatro años, para determinar si la persona obligada morosa en ese plazo llega a tener bienes muebles, inmuebles o reportar ante la CCSS salario a su nombre que permitan iniciar el cobro judicial.

De la declaratoria de la incobrabilidad cuando se hayan presentado los cobros en vía judicial. Procede la declaratoria de incobrabilidad cuando el caso se haya presentado en vía judicial y se presente alguna de las siguientes circunstancias:

Sesión	ordinaria	#009-2022
03 c	le mayo	del 2022

apariso-

- a) Que habiéndose agotado todos los medios de localización en sede judicial exista imposibilidad comprobada para notificar a la persona obligada morosa en el pago.
- b) Cuando en sede judicial exista imposibilidad la recuperación de la deuda.

Artículo 34°. Condiciones del Proceso Cobro Judicial

Concluido el proceso de cobro administrativo ejecutado por la Unidad Ejecutora, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda sea por arreglo de pago, o no existe causales de incobrabilidad, previa autorización del Comité Director.

La Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS que corresponda, el estudio socioeconómico del deudor para que éstas manifiesten su recomendación social de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad. Se detallan los pasos a seguir:

- a) Se presentará el caso al Comité Director, para que este autorice según las evidencias, estudio de bienes y criterio de los abogados externos iniciar el proceso de cobro judicial.
- b) Se procederá a remitir a los abogados externos la documentación correspondiente para que estos inicien el proceso de Cobro Judicial.

De los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente inicial de la persona obligada durante el cobro. La Unidad Ejecutora, mantendrá un único expediente administrativo para cada obligado. Los documentos mínimos que debe mantener este expediente de acuerdo con los procesos que se les realice serán los siguientes:

- a) Información y documentación mínima para expedientes trasladados a cobro judicial:
- i) Notificación de cobro.
- ii) Copia de la certificación de deuda emitida por un Contador Público Autorizado (CPA).
- b) Información y documentación mínima para los expedientes en arreglo de pago.
- i) Estado de cuenta.
- ii) Solicitud de Arreglo.
- iii) Formulario de Compromiso de Pago. Deberá contar con la siguiente información mínima: Nombre del deudor, número de cédula jurídica,

Domicilio exacto, número de cliente, monto del arreglo, plazo, tasa de interés, monto de la cuota. Nombre de la persona responsable del cumplimiento del arreglo. Firmas responsables.

- iv) Garantía, en aquellos casos en que proceda.
- a) Información y documentación mínima para los expedientes en cobro administrativo

Sesión ordinaria #009-2022	
03 de mayo del 2022	

i) Notificación de cobro, solo están sujetos a este requisito, los expedientes a los que se le haya realizado la gestión cobratoria mediante notificación formal. El cobro judicial será regulado por la por la Ley de Cobro Judicial vigente.

De la suspensión o terminación del cobro judicial. Se podrá suspender o dar por terminadas las gestiones de cobro judicial cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que la persona obligada morosa procede con la cancelación.
- b) Que la persona obligada morosa solicite un arreglo de pago ante la Unidad Ejecutora y proceda a la suspensión del cobro judicial.

Ley de Cobro Judicial vigente.

De la comunicación para la suspensión del proceso judicial. Cuando una persona obligada morosa que se encuentre en proceso judicial y formalice un arreglo de pago ante la Unidad Ejecutora, esta lo comunicará por escrito a los abogados externos para que proceda a suspender el proceso judicial, previa cancelación de las costas y cualquier otro extremo reconocido judicialmente en caso de que lo hubiere.

Los abogados externos de acuerdo con el arancel profesional de honorarios serán los responsables de definir e informar acerca de las costas y cualquier otro extremo reconocido judicialmente para cada proceso, el cual comunicará vía correo electrónico o cualquier otro medio formal, a la Unidad Ejecutora para su correspondiente recuperación.

De los rubros que se deben cancelar para terminar el proceso judicial. La terminación del proceso se dará cuando la persona obligada realice la cancelación total de la deuda, junto con intereses, multas, honorarios y gastos legales y otros, generados durante el desarrollo del proceso.

Se somete a votación la reforma del Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, definiciones y la reforma total de la sección III: De las cuentas por cobrar producto de la subrogación.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°067-2022: Aprobar la reforma al REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, en Definiciones y la reforma total de la SECCIÓN III: DE LAS CUENTAS POR COBRAR PRODUCTO DE LA SUBROGACIÓN. Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales presentes de los miembros del Comité Director acuerdan en firme, la señora Margarita Fernández Garita aprueba, la señora Mónica Acosta Valverde aprueba, la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba; y la señorita Mayra Vargas Ulate.

# ARTÍCULO SEXTO PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE METAS Y PRESUPUESTARIA I TRIMESTRE 2022.

La señora Margarita Fernández Garita presenta a las personas representantes del Comité el informe de Ejecución de Metas Presupuestaria, I Trimestre 2022.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que el Fideicomiso mantiene entre un 82%, 84%, 85% la cartera al día.

Sesión ordinaría #009-2022	
03 de mayo del 2022	

Mound

La señora Margarita Fernández Garita comenta que la morosidad de mayor a 90 días donde el Banco Popular cierra con 2.43%. El Fideicomiso se mantiene como el sector financiero con la morosidad de mayor a 90 días. Ese 12% está propenso a que nos cobren garantías, nunca llega a ese 12%.

Con respecto al crecimiento de la cartera se cierra a marzo 2022 menos que al cierre del 2021. Que lo que colocamos es lo que se paga en créditos.

En cuanto a Hecho Por Mujeres, hechos relevantes en el primer trimestre se recibió apoyo de ONUMUJERES en la contratación de una consultoría y se tomó para el mismo a mujeres del programa mujeres empresarias del INAMU, mujeres Fideimas; y mujeres con interés por la página, ósea ONUMUJERES pagó una contratación de la misma consultora que hizo el primer proceso de valoración y también nos apoyó para una contratación para una publicidad de la página en los primeros meses del año.

Con respecto a la convocatoria en ella hay empresarias del programa INAMU, INA, MEIC, mujeres y negocios; y otras beneficiarias del Fideimas. Después entra a una de aspirantes, postulantes interesadas en ofrecer el producto en la plataforma y después hay un proceso de elegibles que cumplen con los requisitos para participar en la plataforma y después ya las seleccionadas.

En las listas 1 y 2 aquí van las mujeres y negocios. A las beneficiaras se les invitan a postularse y se invitan a 288 mujeres aspirantes y quedaron 256 mujeres que manifiestan que tenían interés, 227 mujeres para el proceso; y de las 134 mujeres se recibieron los formularios y se hicieron evaluaciones 102; y evaluaciones no realizadas 132.

De estas 102 mujeres se eligieron evaluadas y ubicadas por niveles en Avanzado, intermedio, principiantes. El nivel avanzado ya se tiene las condiciones solo tienen que dar el producto, la foto para ingresarla a la plataforma. En el nivel intermedio, es que algo hace falta para mejorar. El nivel de principiantes hay que meter a estas mujeres en algún proceso porque hay que mejorar el producto.

Con respecto a las mujeres evaluadas en el primer trimestre. De los créditos Fideimas se evaluaron 31, 5 quedaron en A, 3 en B y 3 en C. Esto quiere decir que nuestra población que está llegando a Fideimas de mujeres está en los niveles que hay que trabajar muy duro.

En Hecho Por Mujeres, están aquellas mujeres que llenaron el formulario desde la página, 19 mujeres llenaron formulario, 4 mujeres quedaron listas para meter en la plataforma.

La señora Mónica Acosta Valverde pregunta si estas 19 mujeres han sido vinculadas con el IMAS, Fideimas, o son nuevas.

La señora Margarita Fernández Garita indica que se evalúa que tengan la ficha, Hacienda, y alguna que tuvieran el permiso sanitario. Y las mujeres y negocios del INAMU de estas 34 mujeres, 17 están listas para meter a la página.

Actualmente hay 37 mujeres en el proceso de ingreso documentando fotos; y afiliaciones pasarela de pago. Además, se hicieron giras a Pérez Zeledón para ver los productos; y también se convocó aquí en las oficinas del Fideimas a las mujeres de San José.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta que si la única opción de formalización es del Régimen Simplificado. La señora Margarita Fernández Garita comenta que eso se ve en la parte de empresa.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta que a los emprendimientos que son de alimentos se les pide que tengan el carné de manipulación de alimentos. La señora Margarita Fernández Garita comenta que esto se evalúa en la parte de empresa. La señora Alejandra Rojas Núñez comenta que no se debería aceptar ninguno de agroindustria que no tenga esto.

La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que cualquiera de agroindustria tiene que tener el registro del Ministerio de Salud sino no puede operar; y ahí tiene que presentar todo. La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que tiene el permiso de funcionamiento, no tiene el registro del Ministerio de Salud.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita comenta cuáles son las metas para el año 2022 con un crecimiento de nuevas afiliadas y mejoras en el proceso de valoración; y se puso una meta que se tenía que cerrar con 250 mujeres al año. La señorita Karla Pérez Fonseca comenta que son 250 mujeres, pero no para meterlas a Hecho por Mujeres. La señora Margarita Fernández Garita menciona que sí hay que cumplir con las 250 mujeres.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que, en cuanto a las mejoras tecnológicas a la plataforma, incluir el servicio de entrega puerta a puerta, esto significa que si se es vendedora en Tres Ríos se puede parametrizar en la plataforma que se puede entregar en Cartago, Alajuelita y no por Correos de Costa Rica.

Con respecto al lanzamiento del aplicativo móvil, se va a tener en el APPS beneficiando a las mujeres que desde el celular pueden ver los pedidos o uno como comprador.

Con respecto a la definición de perfiles de compradores, las metas anuales, y mensuales de ventas, número de mujeres empresarias, y perfiles de dos potenciales personas compradoras para orientar la estrategia Marketing; esto ya se hizo y fue una consultoría de ONUMUJERES donde se definió lo que se llama valle de personas, definir el segmento meta de Hecho Por Mujeres para así enfocar la publicidad.

En cuanto a la Implementación de acciones de Marketing, aquí ONUMUJERES financió una campaña pequeña y dio resultado; y la transición del mantenimiento.

Por otra parte, la señora Alejandra Rojas Núñez pregunta sobre el convenio que se firmó el 10 de marzo y que sigue después. La señora Mónica Acosta Valverde comenta que ahí están establecido los designados. La señora Margarita Fernández Garita comenta que hay que retomarlo con las nuevas autoridades.

La señora Mónica Acosta Valverde comenta que la Unidad Ejecutora y su equipo de trabajo siempre han demostrado que puede cumplir por encima sus metas.

Se somete a votación el Informe de Ejecución de metas y Presupuestaria I trimestre 2022

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°068-2022: Se da por conocido el Informe Ejecución de metas y presupuestaria I Trimestre 2022. Acuerdo firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales presentes de los miembros del Comité Director acuerdan en firme, la señora Margarita Fernández Garita aprueba, la señora Mónica Acosta Valverde aprueba, la señorita Karla Pérez Fonseca aprueba; la señora Alejandra Rojas Núñez aprueba; y la señorita Mayra Vargas Ulate aprueba.

ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS VARIOS.

Sesión ordinaria #009-2022	
Jesion oramana mous-2022	
03 de mayo del 2022	
or ac mayo ac moun	

Housend

La señora Margarita Fernández Garita agradece a las personas representantes del Comité Director por su trabajo, entrega y mística de cada una de ustedes para el Fideicomiso. Este Fideicomiso cumple casi los 20 años y ha sido exitoso. Y el éxito no solo depende de la labor de la Unidad Ejecutora sino de quienes toman las decisiones en este Comité Director y de los jerarcas que ustedes representan. La señora Mónica Acosta Valverde comenta que el paso por el IMAS ha sido una gran escuela de sensibilidad; y ha encontrado una institución y sus funcionarios con mucha mística; y con mucho deseo de colaborar.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°009-2022 y cierra la sesión al ser las 4:23 pm.

Mónica Acosta Valverde

Rep. Presidente Ejecutivo del IMAS

Cédula 1-1258-926

Margarita Fernández Garita. Gerencia de la Unidad Ejecutora.

Cédula 3-265-077

Karla Pérez Fonseca

Rep. Subgerencia de Desarrollo Social

Cédula 2-498-736

Mayra Vargas Ulate

Rep. Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cédula 1-1201-485

Alejandra Rojas Núñez Rep. INAMU

Cédula 3-417-520